



# GOBIERNO CIVIL

## DE ORENSE



JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

### A C U E R D O

=====

En la Ciudad de Orense, a **23 de junio de 1975** -----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: "GRIJOA",/sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Grijoa, parroquia de Grijoa (San Pedro).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación/jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de/la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al - Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la - Administración Municipal situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la -- condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **28 de enero de 1972** ---- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su/ tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el/ Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas/ las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal/ de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose -- edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la -- Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento/ para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general - aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común - tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo/

dispuesto en el artº 10 de la Ley citada y el artº 10 de su Reglamen-  
to.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima -  
para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación  
de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano  
común, como así lo reconoce el artº 11 de la citada Ley de Montes en/  
Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye -  
la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, -  
de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las -  
Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de  
septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965,  
tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los condó-  
minos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en/  
parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos for-  
malmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que, por tanto, el número -  
de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio co-  
lectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la/  
agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico/  
romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e/  
intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La  
comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar/  
la acción "comuni dividundum".-

CONSIDERANDO: Que los montes COMUNALES DE GRIJOA tienen idénti-  
cas características que las anteriormente señaladas para la propie-  
dad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo  
poseídos quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemo-  
rial por los vecinos de la parroquia de San Pedro de GRIJOA -forma-  
da por los lugares de Grijoa, Servainza, Santa Marina del Puente y  
Parada de Viñas, los que han aprovechado los productos naturales en  
forma consuetudinaria. No hay referencia documental relativa al ori-  
gen y titularidad de los montes, si bien la posesión ininterrumpida  
en concepto de dueños por los vecinos dichos suple con creces la  
falta de documentación; su pertenencia y características han queda-  
do puestas de manifiesto en el concejo abierto celebrado el día 10  
de marzo de 1.975; y la propia postura del Ayuntamiento de Viana fa-  
vorable a tal consideración.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, en se-  
sión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y  
fundamentos jurídicos,

A C U E R D A: Clasificar los montes denominados COMUNAL DE  
GRIJOA, formados por varias parcelas sitas en torno a las localida-  
des de Grijoa y Servainza, cuyos linderos generales pueden ser los  
siguientes: Norte, Término de Villarino de Conso y fincas particula-  
res; Este, fincas particulares; Sur y Oeste Término de Vill rino de  
Conso, en lo que a cuatro parcelas se refiere; y Norte y Este, embal-  
se de Bao; Sur y Oeste, fincas particulares, en lo que respecta a  
las otras dos parcelas; con la descripción perimetral que de todas  
ellas se recoge en la carpeta-ficha y croquis de la Investigación  
Forestal unida a este expediente, como vecinales en régimen de comu-  
nidad germánica o mano común, pertenecientes a los vecinos de la  
Parroquia de San Pedro de GRIJOA -formada por los lugares de Grijoa,  
Servainza, Santa Marina del Puente y Parada de Viñas-, del Ayuntam-  
miento de Viana del Bollo. Incluyéndolos en la relación de montes  
vecinales del citado Ayuntamiento, con una extensión superficial de  
325 Has.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde de Viana del Bollo,  
al Sr. Presidente de la Comunidad o Alcalde Pedáneo de la Parroquia



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE



Comunal de Grijoa - 2.

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

de San Pedro de Grijoa y al Sr. Ingeniero-Jefe del I.CO.NA. de Orense, a los que se le hará saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.

*[Handwritten signatures and scribbles, including the name 'Poli' and a signature that appears to be 'García']*

De la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.  
ORENSE,  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,  
P.D.  
EL SECRETARIO,

## CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	8	1.006

## ● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

## 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos comunales de Grijoà estàn situados en seis parcelas distintas entre fincas particulares, de las que las cuatro principales estàn en torno al pueblo de Servainza, en el triángulo del término de Viana que se adentra en el de Villarino de Conso.

Tiene altitudes que varían desde los 700 m. en las riberas del embalse del Mao, hasta los 1.340 m. en los límites con Villarino de Conso.

Los accesos de estos montes son los mismos que los de los pueblos de Servainza y Grijoà y a través de los mismos.

## 3.2 SUPERFICIE =

Las seis parcelas indicadas en el plano, suman una superficie total de 325 Has. planimetradas sobre 1/25.000.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	87	8	1.000.000 6

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

El conjunto de las parcelas 1,2,3 y 4, puede tener los linderos generales siguientes:

N. Término de Villarino de Conso y fincas particulares.

E. Fincas particulares.

S. y O. Término de Villarino de Conso.

Las parcelas 5 y 6 lindan:

N. y E. Embalse de Bao.

S. y O. Fincas particulares.

3.5

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

No tiene interés especial, pues como queda dicho, los límites son siempre fincas particulares, jurisdicciones municipales y embalse.

